



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 099-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Sucesión	732834089002-2019-00134	Angie Lorena Martínez Castro	José Heriberto Martínez Urrego	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00118	Banco Agrario de Colombia S.A.	Oliver Miranda Díaz	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00136	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Danidia Tabares Valencia	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00133	Banco Agrario de Colombia S.A.	Ernesto Henao Arias	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00154	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luis Norberto Hernández	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00164	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Amparo Toro Vásquez	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00166	Banco Agrario de Colombia S.A.	Paula Marcela Ortegón Herrera	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00267	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yuri Bibiana Merchán Buitrago	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00295	Banco Agrario de Colombia S.A.	Guillermo Peña Ríos y otro	25/11/2020	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 099-

Ejecutivo	732834089002-2020-00017	Banco Agrario de Colombia S.A.	Gladys Sánchez Ríos	25/11/2020	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00030	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bertha Gloria Vanegas Marín	25/11/2020	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.